



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1244-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección Financiera y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-096-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas **2)** Emitir un informe respecto al Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53 numeral 1) y 54, de la Ley ya indicada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el veintiséis de febrero al doce de marzo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1244-18

del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, Responsable de la División Financiera; **Ronaldo José Martínez**, Responsable de la División Administrativa; **Ingermina María Cruz Méndez**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Marcia Amalia Dávila Síles**, Responsable de la Oficina de Presupuesto y **Santos Ernesto Picado González**, Responsable de la División de Recursos Humanos, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados, por tal manera en fecha seis de junio del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos, relacionados con la Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria:** Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación y ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** La evaluación al desempeño se realiza de manera parcial y no a todo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores; **b)** No cuentan con una Matriz de Riesgo y una Metodología para identificar, evaluar y mitigar sus riesgos Institucionales; **c)** No cuentan con Políticas y Programas de Inducción para el personal de nuevo ingreso ni a el que es promocionado; **d)** El plan estratégico de tecnología de la información del Ministerio de Relaciones Exteriores, no define su vínculo con los objetivos estratégicos Institucionales, ni se encuentra aprobado; **e)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1244-18

No cuentan con un Manual de Procedimientos para el funcionamiento del Comité de Auditoría y Finanzas; **f)** No se verifica el cumplimiento a la programación de vacaciones de los Servidores Públicos; y **g)** Expedientes de procesos de contrataciones administrativas, no contienen las copias de todos los documentos soportes de pagos efectuados a proveedores y contratistas. **3) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría:** Sobre este enunciado, al ejecutar la presente auditoría, la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, está en el proceso y en el plazo de implementar las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-01-123-17, y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-096-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1244-18

dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López